Y

a hemos explicado que la contabilidad examina la potencialidad económica de los derechos y obligaciones, pudiendo ocurrir que algunos de estos no aparezcan en los estados financieros, aunque existan. Cuando se concluya que un activo no generará flujos futuros de fondos o que un pasivo no implicará el sacrificio futuro de recursos, se deberá realizar una baja en cuenta (*derecognition*). En el mundo financiero se acostumbra usar la expresión castigo.

El análisis respectivo debe hacerse buscando que la información refleje la realidad económica. El Marco de conceptos para los reportes financieros, emitido por IASB en marzo de 2018, señala: “*5.29 En algunos casos, puede parecer que una entidad transfiere un activo o pasivo, pero ese activo o pasivo puede, no obstante, permanecer como un activo o pasivo de la entidad. Por ejemplo: (a) si una entidad ha transferido aparentemente un activo, pero mantiene la exposición a variaciones positivas o negativas en el importe de los beneficios económicos que pueden derivarse del activo; esto, en ocasiones, indica que la entidad puede continuar controlando ese activo (véase el párrafo 4.24); o (b) si una entidad ha transferido un activo a un tercero que mantiene el activo en cualidad de agente de la entidad, el transferidor todavía controla el activo (véase el párrafo 4.25). 5.30 En los casos descritos en el párrafo 5.29, la baja en cuentas de ese activo o pasivo no es apropiada porque no lograría ninguno de los objetivos descritos en el párrafo 5.27.*”

Frecuentemente nos encontramos simulaciones y testaferros. Un acto jurídico se oculta a los terceros recurriendo a un disfraz, que puede incluir la aparición de una persona que realmente no es un contratante. Son recurrentes los casos de precios que no se hacen constar íntegramente en los contratos. Es frecuente disponer que ciertos bienes aparezcan en cabeza de terceros. Muchas operaciones se realizan en efectivo procurando disminuir las huellas sobre ellas.

Un sistema contable que se basa únicamente en lo que dicen los documentos registra la verdad o la mentira que conste en estos. Las aserciones de existencia y ocurrencia pueden implicar comprobaciones más allá de algunos soportes. Nuestro [Código de Comercio](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_comercio_pr001.html#52) exige la realización de inventarios al menos una vez al año. Desafortunadamente pocas empresas cumplen esta norma.

En la actualidad sirve como caso de estudio la situación de la cartera que mantienen las Instituciones Prestadoras de Salud a cargo de EPS o del ADRES (antes Fosyga). Para algunos el tiempo transcurrido desde el vencimiento es muy largo y da pie para provisionar totalmente su valor. Para otros, aún con una mora tan pronunciada, se recibirá el pago correspondiente. Si lo primero muchas entidades no podrían seguir funcionando, de manera que instintivamente se aferran a la segunda posición. La cuestión no debe resolverse así sino mostrando la realidad económica.

*Hernando Bermúdez Gómez*